

## ANEXO 14

### INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

#### PROGRAMA PYME DIGITAL 2026

En Pontevedra, a 29 de abril de 2026

D. José Antonio Rodríguez Baños, encargado de la instrucción técnica del procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Pyme Digital correspondientes a la convocatoria de ayudas publicada el día 12 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra - Referencia *BDNS(Identif.): 891964*, informa que se ha procedido a valorar las solicitudes de ayuda que se relacionan en el **Anexo I** de este informe, en los siguientes aspectos:

1. Se ha valorado si la solicitud se presenta dentro del plazo previsto en la convocatoria y se acompaña de toda la documentación necesaria; en particular, si se ha presentado:
  - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo de la convocatoria).
  - Declaración anual de IVA del último año finalizado, o cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida.

Asimismo, en el caso de la información vinculada con las obligaciones tributarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ha comprobado que la empresa solicitante ha dado su autorización para que la Cámara y la Cámara de Comercio de España obtengan de oficio, de manera automática, tanto la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la información relativa a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en los que el solicitante está dado de alta y a la antigüedad en el ejercicio de la actividad económica.

Asimismo, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha comprobado que el solicitante ha dado su autorización a la Cámara y la Cámara de Comercio de España para consultar telemáticamente el estado de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Para aquellas empresas que no han concedido dichas autorizaciones o en los casos en los que alguna circunstancia ha imposibilitado la obtención de los citados datos, o cuando la consulta de oficio no fue concluyente para determinar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Cámara de Comercio ha requerido a los interesados acreditar el cumplimiento de los requisitos con la documentación necesaria en cada caso:

- Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa)
  - Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, solicitado a efectos de obtener subvenciones.
  - Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social expedido por la TGSS, solicitado a efectos de obtener subvenciones.
  - Certificado de Situación Censal expedido por la AEAT, en el que se indique el centro operativo del solicitante y actividades económicas efectivamente desarrolladas, así como su antigüedad.
2. Se ha valorado si los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios. En particular, se ha valorado para todos y cada uno de los solicitantes si:
- Se trata de una pequeña y mediana empresa, según la definición de pyme recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
  - Está dada de alta de manera continuada en la actividad objeto de subvención del Censo del Impuesto de Actividades Económicas antes del 1 de enero de 2024.

- Tiene facturación mínima de 100.000 € en la última anualidad.
  - Tiene su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, de conformidad con los datos recogidos en el censo. En el caso de que la empresa posea varias sedes o centros productivos, el centro destinatario y directamente beneficiario está ubicado en alguno de los municipios del ámbito de la convocatoria
  - Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
  - Declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
  - Declara no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
  - Cumple la norma de minimis (según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº 2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), según consta en la declaración jurada que se recoge como anexo de la solicitud de la ayuda.
  - Si la empresa ha realizado la Fase I de Diagnóstico en la convocatoria del programa Pyme Digital con posterioridad al 31/12/2023, ya que aquellas empresas que hubieran realizado dicho diagnóstico no podrán participar en Fase I.
  - Si la empresa ha sido beneficiaria de la Fase II de Ayudas en cualquier convocatoria anterior del programa con posterioridad al 31/12/2023, ya que en este caso la empresa no podrá ser beneficiaria de la Fase II de Ayudas.
  - Ha realizado la Fase I (de Diagnóstico Asistido de Digitalización) del programa Pyme Digital en la anualidad anterior o acredita haber participado en el último año en un Programa similar de Asesoramiento en materia de digitalización de organismos de Promoción de la Sostenibilidad de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio y cumple los requisitos de la convocatoria.
3. Se propone la admisión y/o denegación, en su caso, de las solicitudes incluidas en el Anexo 1 de este informe

Asimismo, declaro que **NO existe conflicto de interés personal** con las tareas que tengo encomendadas en el ejercicio de mis funciones y de manera particular en la instrucción y valoración de las solicitudes incluidas en el Anexo 1 de este informe.

**Nombre y apellidos: José Antonio Rodríguez Baños**  
**Cargo: Coordinador Programa PYME DIGITAL**

**Fdo.: José Antonio Rodríguez Baños**

**ANEXO 1**
**RELACIÓN SOLICITUDES VALORADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

nº	NIF	RAZÓN SOCIAL	RESULTADO	FASE	Causa denegación, en su caso
1	B36481661	ZONA DE NEGOCIOS PONTEVEDRA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
9	B36614956	COMERCIAL VALQUÍN, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
22	B27837111	GESTIÓN Y SERVICIOS PARA ESPECTÁCULOS Y EVENTOS, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
36	72468807Q	ARKAITZ VARGAS LOS SANTOS	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
41	B70497839	INFI CONSULTORES Y ASESORES ASOCIADOS, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
42	53117382D	NOEL AGULLA GIL	ADMITIDA	FASE II	
43	B36696698	IMPERMEBA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
44	B70026190	SOLUCIONES CONCEPTUALES E INNOVACIÓN, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
45	B36235380	AISLAMOS, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
46	B36570042	PROMOVE XESTIÓN TÉCNICA, SLP	ADMITIDA	FASE II	
47	B36804011	PANADERÍA BARRIO DO CURA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
48	B36464477	FASE MOTOR, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
49	B10778504	HOLIBAI, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
50	B36511806	ARELA CONSTRUCCIÓN TÉCNICA, S.L.	ADMITIDA	FASE II	
51	B94182003	CALIPROPIS, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
52	B16821589	EMBALAJES PACKNOR 21, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
53	B36187284	COMERVÍA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	

<b>54</b>	B27857309	RESIGAL GESTIÓN INTEGRAL DE GALICIA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
<b>55</b>	B36306363	PLANIFICACIÓN FINANCIERA PATRIMONIAL, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	
<b>56</b>	B94151933	LA ASESORÍA DE TITA, S.L.	ADMITIDA	FASE I + FASE II	